Recibido Fecha 04 JUL 2011
Firma: Israel G.

JM/Nº 1.015/11
(Mil Quince / Once)

VISTO: El Mensaje Nº 508/11 S.G., de fecha 27 de junio de 2011, presentado en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (29/06/11); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del referido mensaje, la Intendencia Municipal, expresa cuanto sigue: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, con relación a la Resolución JM/Nº 882/11 de fecha 15 de junio de 2011, a través de la cual la Corporación Legislativa devuelve a la Intendencia Municipal el Mensaje Nº 375/2011 S.G., relacionada con la Resolución JM/Nº 642/2011 I., de fecha 30 de mayo de 2011, sobre la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Subasta a la Baja Electrónica Nº 21/2010 para la "Adquisición de Precintas Autoadhesivas", a la Empresa WINNER S.R.L.*

Al respecto, tenemos a bien remitirle el Informe Complementario de Evaluación elaborado por los Miembros del Comité de Evaluación de la citada Licitación en fecha 20 de junio de 2011, en el cual se aclara las consultas planteadas por el Asesor de la Comisión Asesora de la Junta Municipal, Abog. Jorge Prieto y se ratifica en todos los términos del Acta de dicho Comité de fecha 25 de abril de 2011, por ajustarse con las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03, su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, le solicitamos que la Corporación Legislativa homologue la Resolución Nº 642/2011 I., y apruebe el Contrato firmado con la Empresa WINNER S.R.L.".

Que, seguidamente, se trascribe el Informe Complementario, de fecha 20 de junio de 2011, del Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2010:

"Quienes suscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por ***Resolución Nº 65/2011 I.,*** *de fecha* ***19 de enero de 2011****, tienen a bien presentar el Informe Complementario de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta* ***Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2010 para la "Adjudicación de Precintas Autoadhesivas"****, solicitadas por la Comisión Asesora de la Junta Municipal en su* ***Resolución JM/Nº 882/11,*** *de fecha 15/06/11, en los términos que seguidamente se exponen:*

PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA DE LA JUNTA MUNICIPAL, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

1. *La Firma* ***TIME S.R.L.,*** *según cuadro de indicadores es la oferente con mayor solidez y quién ofrece mayores garantías en cuanto a su aspecto económico y financiero.*

2. *La oferente adjudicada* ***WINNER S.R.L.,*** *no ha presentado Patente Municipal al día del municipio en el cual tributa... y sin embargo el Departamento de Licitaciones ha descargado del* ***SIPE*** *la Patente Municipal, mientras que la descalificaba* ***TIME S.R.L.,*** *no ha presentado su constancia de no adeudar tributos municipales y sin embargo el Departamento de Licitaciones no ha solicitado una confirmación de tal situación a la dependencia correspondiente interna de la Institución Municipal, a pesar de ser la oferta aparentemente más solvente. La comisión consulta si tal constancia no podría bajarse del* ***SIPE*** *así como fué la Patente Municipal de la firma* ***WINNER S.R.L.***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

María V. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat...

UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Cont. JM/Nº 1.015/11

3. *¿Por qué a **WINNER S.R.L.**, no se le emplazó a presentar tal constancia y el propio Departamento de Licitaciones se encargó de gestionar el documento faltante. Tal práctica no afecta el Principio de Igualdad?*

4. *El único ítem afectado por **TIME S.R.L.**, es ampliamente inferior al adjudicado.*

ACLARACIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

*1. Que, primeramente cabe expresar que el proceso de referencia según consta en el Pliego de Bases y Condiciones se realizó según la modalidad de subasta a la baja y en ese sentido la Ley N° 2.051/03 en su Art. 17 expresa: "MODALIDADES COMPLEMENTARIAS: Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Artículo 4º, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación procedimientos con dos o más etapas de evaluación, **con subasta a la baja,** con financiamiento otorgados por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente".*

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario N° 12.453/08, en su Art. 14 expresa cuanto sigue: "EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN: El acta mencionado en el párrafo anterior, será entregada a la entidad Convocante al término de la Sesión Pública Virtual, a fin de que el Comité de Evaluación realice la evaluación y proceda a la determinación del oferente adjudicado que será aquel que ofreció el precio más bajo y cumplió con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones... Si la oferta no fuera aceptada, o si el oferente vencedor desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los licitantes en el orden de Clasificación y así sucesivamente hasta elegir una que cumpla los requisitos del Pliego, siendo el respectivo oferente declarado vencedor".

*Que, el primer punto observado expresa que la Firma **TIME S.R.L.**, posee una mayor solidez económica financiera con relación a la otra empresa oferente.*

*Que, en ese sentido el Pliego de Bases y Condiciones, establece las condiciones mínimas exigidas en tal aspecto, para que una Empresa oferente pueda ser proveedora de bienes y servicios a la Institución convocante. **Así en el ANEXO III, Punto 3, del PBC expresa:***

SITUACION FINANCIERA

Requisitos Mínimos	*Información Requerida*
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices: *a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. **Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años.*** *b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. **No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años.*** *c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. **El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser** negativo.*	*Adjuntar Balances de los 3 (tres) últimos años (2007, 2008 y del 2009) conforme al formato aprobado por la Subsecretaria de Estado de Tributación, firmado por un Contador Público y el Representante de la Empresa.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Junta Municipal

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Asunción

UOC Nº 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Cont. JM/N° 1.015/11

Según el cuadro que antecede, la convocante establece ***requisitos mínimos****, los cuales deben ser cumplidos por las Empresas Oferentes a fin de ser calificados en el aspecto económico financiero.*

Que, en el presente proceso, sendos oferentes, tanto ***WINNER S.R.L. y TIME S.R.L.*** *cumplen con lo mínimo exigido en este aspecto, pudiendo una Empresa poseer o no mejores ratios financieros que la otra, lo cual ya no es cuestión de estudio ya que ambas alcanzaron lo mínimo exigido en dicha materia.*

2. Con relación al segundo punto primeramente debemos expresar lo siguiente:

Que, se encuentra vigente el ***Decreto N° 11.407/07****, que crea el* ***Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE),*** *cuyo* ***Art. 1, inc. d)*** *expresa: "Los organismos, entidades y municipalidades tendrán acceso al ... (SIPE), a fin de obtener información actualizada sobre posibles proveedores y contratistas que puedan participar en los procesos de contratación. Asimismo los siguientes artículos del mismo Decreto, reglamenta el uso del SIPE, así como expresa la obligatoriedad de las Empresas Inscriptas en el SIPE de actualizar sus documentos.*

Que, conforme lo transcripto vemos que el SIPE es una herramienta que se creó a fin de facilitar tanto a los Oferentes como a las Convocantes, la presentación de documento exigidos en los PBC y cabe aclarar que para la validez de los documentos del SIPE, ***los mismo deben estar en estado ACTIVO****, de lo contrario, las Empresas deberán presentar en sus ofertas respectivas los documentos, que se encuentren en estado INACTIVOS, así como los que no figuran en la Constancia SIPE. Para graficar mejor, si una Empresa inscripta en el SIPE presenta su Constancia SIPE en la cual todas sus documentaciones están en estado* ***ACTIVO,*** *las Convocantes se encargan de descargar, imprimirlos y adjuntarlos en sus respectivas ofertas como antecedentes.*

Que, en el presente caso, la Empresa ***TIME S.R.L****, presenta en su oferta* ***Constancia SIPE N° 1.108.228, de fecha 06/12/2.010 (fs. 1)*** *de su oferta, en donde todos sus documentos se encuentran en estado ACTIVO los cuales fueron impresos por el Dpto. de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, conforme consta en su oferta, pero en el SIPE de esta Empresa* ***no figura la Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción,*** *ni tampoco presenta dicho documento en su oferta.*

Que, así mismo, expresamos que es única y exclusiva responsabilidad de los Potenciales Oferentes, Oferentes y/o Contratistas, gestionar o tramitar y presentar sus respectivos documentos en tiempo y forma solicitadas por la Convocante, en este caso (Municipalidad de Asunción, Dirección de Adquisiciones, Dpto. de Licitaciones), quien tiene establecidas sus atribuciones y limitaciones las que como Convocante la Ley N° 2.051/03 y concordantes les permite.

En conclusión, en lo que respecta al ***SISTEMA DE INFORMACION DE LOS PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)****, los documentos que se encuentran en estado* ***ACTIVO,*** *en la correspondiente Constancia descargada desde el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentados por cualquier Empresa en cualquier proceso, se hallan habilitados para ser invocados y son impresos por el Dpto. de Licitación, dependiente de la Dirección de Adquisiciones - Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a fin de adjuntar a las ofertas respectivas y considerarlos.../...*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat...

Asunción
DIRECCION DE ADQUISICIONES
UOC N° 1

Cont. JM/Nº 1.015/11

*...//... en la evaluación. Sin embargo, en lo que respecta a los que se encuentran en estado **INACTIVO O LOS QUE NO FIGURAN**, no son considerados validos, según la norma que reglamenta el funcionamiento del Sistema y como dijimos la **UOC Nº 1**, no puede descargar lógicamente un documento que no existe o no ha sido incorporado o actualizado (ACTIVO) por las Empresas, quienes son única y exclusiva responsables de los mismos, en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

*3. La Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº **83 de fecha 04/01/2011, expresó con relación a la empresa WINNER S.R.L.**, que **consta en el SIPE pero no se adjuntó a la oferta la Patente Municipal....***

*Como se explicó en el punto anterior, se procedió a imprimir la Patente Municipal de la Empresa **WINNER S.R.L.** que consta en estado **ACTIVO** de su **SIPE (Constancia Nº 1108476)** a fs. 8 de su oferta, aclarando que este acto de imprimir cualquier documento del SIPE en estado ACTIVO, no significa de ninguna manera, **gestionar documentos faltantes de los Oferentes,** ya que en Contrataciones Públicas se tiene como presentado en la oferta, todos los documentos del **SIPE** en estado **ACTIVO**, por lo que dicho acto no menoscaba el Principio de Igualdad y es atribución y obligación de la Unidad Operativa de Contrataciones, descargar dichos documentos.*

*4. En este punto la observación realizada consiste en que la Empresa **TIME S.R.L.** en el único ítem que cotizó lo hizo a un precio menor a la Empresa **WINNER S.R.L.***

Como habíamos expresado anteriormente, el presente proceso se realizó a través del sistema de Subasta a la Baja Electrónica, y como su nombre lo indica, la menor oferta económica es la ganadora de la provisión de bienes y servicios, siempre y cuando su oferta cumpla con la presentación de los documentos exigidos en el PBC.

*En este caso, en el **Ítem 3** de la Licitación por Concurso de Oferta, la Empresa Time S.R.L., oferta el precio más bajo, hasta aquí la ganadora en dicho ítem. Posteriormente las Empresas ganadoras de la Subasta deben presentar los documentos respaldatorios de sus ofertas a la convocante.*

*La Empresa **Time S.R.L.** fue observada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el Dictamen Nº 83 de fecha 04/01/2011, expresando que no presentó la Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*

*Que en fecha 06 de enero de 2011, se notificó a la Empresa **Time S.R.L.** (fs. 87 de antecedentes), las observaciones realizadas por el Informe Jurídico Legal, dándole un periodo de 3 (tres) días para que presentes los documentos faltantes que no son de carácter sustancial (Constancia de no adeudar tributos municipales y observaciones técnicas), no habiendo presentado **Time S.R.L.** lo que le fuera solicitado.*

*En este caso debemos mencionar el **Art. 59** del **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03**, que expresa: "**Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat...

Asunción

Cont. JM/Nº 1.015/11

En consecuencia, conforme la norma precitada, mal podría la Comisión de Evaluación adjudicar algún ítem a Empresas que no cumplen con la presentación de documentos solicitados, en este caso a la Empresa ***Time S.R.L.****, la cual no cumplió en el* ***CARÁCTER LEGAL, NI TÉCNICO,*** *ya que no presentó a la Convocante lo que le fuera solicitado.*

Debido a tales consideraciones y esperando haber aclarado las consultas planteadas por el Asesor de la Comisión Asesora de la Junta Municipal, Abog. Jorge R. Prieto M., y a fin de validar las mismas atendiendo lo ya expuesto se presenta este informe complementario de la Licitación de referencia, en la cual se ratifica en todos los términos, por ajustarse con las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones, las recomendaciones elevadas al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración en el Informe de Evaluación de fecha 25 de Abril del 2011.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. ***La ADJUDICACIÓN*** *de la* ***(S.B.E.) de la Licitación por Concurso*** *de* ***Ofertas N°21/2010 para la "Adquisición de Precintas Autoadhesivas",*** *a la Empresa* ***WINNER S.R.L.****, en el* ***Ítem N° 1****, por un monto total de* ***Gs. 48.145.900; Ítem N° 2*** *por un monto de* ***Gs. 1.948.100; ítem N° 3*** *por un monto de* ***Gs. 200.000.000*** *y* ***Ítem Nº 4*** *por un monto de* ***Gs. 49.600.000,*** *resultando un monto total de* ***GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (299.694.000) IVA Incluido.***
2. ***DESCALIFICAR*** *la Empresa* ***TIME S.R.L.****, por los argumentos precedentemente expuestos.*

Es nuestro informe*".*

Que, en ese contexto, el Mensaje N° 508/2011 S.G. se trata sobre tablas, a pedido del Concejal Carlos Galarza, quien luego de realizar consideraciones sobre el informe brindado por la Intendencia Municipal, mociona concretamente la homologación de la Resolución N° 642/2011, de fecha 30 de mayo de 2011, por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Subasta a la Baja Electrónica N° 21/2010, para la "Adquisición de Precintas Autoadhesivas", a la Empresa WINNER S.R.L., el Ítem 1 por un monto de Gs. 48.145.900; Ítem 2 por un monto de Gs. 1.948.100; Ítem 3 por un monto de Gs. 200.000.000, y el Ítem 4 por un monto de Gs. 49.600.000, siendo el monto total la suma de Gs. 299.694.000 (GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL) IVA incluido y, en consecuencia, aprobar los contratos suscritos con la referida firma; en atención a que el Ejecutivo Municipal ha respondido los requerimientos realizado por la Junta Municipal, a través de la Resolución JM/N° 882/11.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 1º **HOMOLOGAR** la Resolución N° 642/2011, de fecha 30 de mayo de 2011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió cuanto sigue:

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contra...

Asunción

UOC Nº 1

Cont. JM/Nº 1.015/11

*"**Art. 1º: ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Subasta a la Baja Electrónica Nº 21/2010, para la "Adquisición de Precintas Autoadhesivas", a la Empresa WINNER S.R.L., el Ítem 1 por un monto de Gs. 48.145.900; Ítem 2 por un monto de Gs. 1.948.100; Ítem 3 por un monto de Gs. 200.000.000, y el Ítem 4 por un monto de Gs. 49.600.000, siendo el monto total la suma de Gs. 299.694.000 (GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL) IVA incluido,* ***por las consideraciones expuestas en la presente resolución.***

*Art. 2º: **DESCALIFICAR**, a la Empresa TIME S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

Art. 3º: La Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

*Art. 4º: **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación".*

Art. 2º **APROBAR** los contratos firmados entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa WINNER S.R.L., en el marco de la licitación de referencia.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat...

Asunción,

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal